



# **PROTOCOLO DE CONDICIONALIDAD**



**Colegio San Pedro Nolasco**  
**Valparaíso**



## **PROTOCOLO DE CONDICIONALIDAD**

El colegio cuenta con un reglamento interno de convivencia el cual contiene un conjunto de normas y disposiciones que regulan y dan las condiciones para una convivencia escolar fraterna.

Este reglamento está inspirado en el proyecto educativo del colegio, que promueve una educación redentora donde el estudiante es el protagonista de su propio crecimiento guiado por el modelo de Cristo Redentor.

El estudiante debe vivir su escolaridad asumiendo los valores evangélicos de la fraternidad, la caridad el respeto y el amor por el otro, en este contexto, se expresa el saber vivir en una comunidad con carisma redentor.

El colegio debe cultivar un buen clima escolar, que permita el desarrollo de integral de los estudiantes en un ambiente fraterno, no obstante, si hay estudiante que no respetan y no promueven el clima de buena convivencia, el reglamento interno del colegio presenta una serie de normas y protocolos que se deben aplicar en estos casos, los cuales definen el tipo de faltas en que está incurriendo el estudiante y las sanciones , medidas formativas y pedagógicas que se deben aplicar, si a pesar de estos procedimientos el o los estudiantes insisten en romper el clima de buen convivencia el colegio aplicara la sanción formativa de la condicionalidad que es una oportunidad que se le presenta al estudiante y a su familia para que pueda mejorar su relación con los miembros de la comunidad educativa.

### **Medidas Disciplinarias o Sanciones**

Desarrolla un proceso graduado de profundización y en congruencia con los valores cristianos impartidos por el colegio, cuyo objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad, y la coherencia en el actuar.

Todas las medidas disciplinarias o sanciones que el colegio aplica son tomadas en vista a la formación del estudiante y se aplicaran en consonancia con el tipo de falta. Las sanciones disciplinarias podrán ser:

- 1) Amonestación verbal
- 2) Citación del apoderado
- 3) Advertencia escrita al hogar
- 4) Notificación de faltas acumuladas graves o gravísimas
- 5) Alejamiento de la sala de clases por bloque o parte de la jornada
- 6) Pérdida del derecho a participar en una salida pedagógica o selección deportiva
- 7) Impedimento para representar al colegio en actividades extracurriculares.
- 8) Impedimento para asumir cargos de representación estudiantil.
- 9) Pérdida al derecho de participar actos formales y/o ceremonias internas.
- 10) Condicionalidad de matrícula.
- 11) Cancelación de matrícula para el año siguiente.
- 12) Expulsión.



## **CONDICIONALIDAD**

Está determinada por la Dirección del Colegio, previa consulta al consejo de profesores del ciclo respectivo y al consejo de acompañamiento de estudiantes.

Para aplicar la condicionalidad, el colegio deberá realizar previamente los siguientes procedimientos:

1. Registro en el libro de clases las observaciones del estudiante.
2. Entrevistas con el estudiante (por escrito), en ficha de registro y libro de clases.
3. Entrevistas con el apoderado (por escrito), en ficha de registro y libro de clases.
4. Entregar al apoderado documento notificación con las faltas de su pupilo con registro en el libro de clases.

### **Se aplicará condicionalidad de inmediato si:**

El(La) estudiante incurre en una falta gravísima que atente contra la integridad y dignidad de otra persona.

### **No aplica condicionalidad:**

Si el(la) estudiante cumple al menos una de las siguientes condiciones:

1. Mejora igual o superior al 70% en las faltas graves o gravísimas, en relación a la notificación
2. Cantidad de faltas menor o igual a 5 graves, o 3 gravísimas.

### **Notificación de la Condicionalidad**

El(La) profesor(a) guía, junto al inspector general, entregan al apoderado por escrito un documento donde se notifica la condicionalidad de su pupilo, la cual tendrá una duración de un año. Sin embargo, la situación conductual de su pupilo se revisará al finalizar el primer semestre del año siguiente. De no evidenciar las mejoras solicitadas anteriormente, se procederá con la cancelación de matrícula para el año venidero.

### **Extensión de Condicionalidad**

Si el(la) estudiante condicional no tiene una notable mejora, y cumple las siguientes condiciones, se procederá a la continuidad de la condicionalidad:

1. Mejora igual o superior al 70% en faltas graves o gravísimas, en relación a la notificación de condicionalidad.
2. Cantidad de faltas menor o igual a 5 graves, o 3 muy gravísimas.



## **Aplicación de Extensión de Condicionalidad**

1. El(La) profesor(a) guía, junto al inspector general, entregara una notificación documento, para informar la extensión de la de la condicionalidad del estudiante.

## **Levantamiento de Condicionalidad**

Si el(la) estudiante cumple al menos las siguientes condiciones:

1. Mejora igual al 70% en faltas graves y 70% en faltas gravísimas, en relación a igual fecha del año anterior.
2. Cantidad de faltas menor o igual; 7 graves y 3 muy gravísimas a la revisión de noviembre.

## **Cancelación de Matrícula para el Año Siguiete**

Es determinada por la Dirección del Colegio, previa consulta al consejo de profesores del ciclo respectivo y al consejo de acompañamiento, medida comunicada por el encargado de convivencia y el(la) profesor(a) guía.

Se aplicara cancelación de matrícula, si el(la) estudiante tiene:

1. Mejora inferior al 50% en faltas graves y gravísimas, en relación al promedio semestral del año anterior.

El apoderado tiene 15 días hábiles para presentar por escrito su apelación al(a) rector(a) del colegio, debiendo incorporar en ésta elementos nuevos que puedan modificar la resolución.